



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-30332306- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-30332306- -APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma CAPDEVILA ESTEBAN ARIEL, solicita la rectificación de la Disposición ANMAT DI-2019-6239-APN-ANMAT#MSYDS

Que en el Artículo 1° y Artículo 2° del documento mencionado en el párrafo anterior se incurrió un error involuntario en el cual se emitió la renovación del Certificado de Autorización de Funcionamiento de Empresa, no siendo necesario, para el pedido de renovación del Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, de la empresa CAPDEVILA ESTEBAN ARIEL.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Disposición ANMAT DI-2019-6239-APN-ANMAT#MSYDS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Renuévase y extiéndase el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, Como documento N° CE-2019-53259520-APN-DNPM#ANMAT, propiedad de la firma CAPDEVILA ESTEBAN ARIEL, habilitada como Empresa FABRICANTE PRODUCTOS MÉDICOS.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Artículo 2° de la Disposición ANMAT DI-2019-6239-APN-ANMAT#MSYDS, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro N° 169/16, emitido el 26 de Mayo de 2016”.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX-2020-30332306- -APN-DGA#ANMAT